

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00004/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0125-4.

QUERÉTARO, QRO., A 07 DE ENERO DE 2025.

Mtra. Paulina Rodríguez Reynoso
Subsecretaría Interina de Planeación, Evaluación y Vinculación
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, precisa que la referida tiene por objeto:

Brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a su derecho a la educación, así como a otros derechos sociales. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Estudiantes de escuelas públicas que residen en los 18 (dieciocho) municipios del Estado en situación de pobreza, no cuentan con acceso físico a los centros escolares debido al poco transporte. (Sic)

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó: *Se analizaron políticas comparadas (subsidio en el transporte público), y a partir de experiencias de atención similares que resultaron exitosas se decidió por ayudas sociales en especie a través del transporte escolar. (Sic)*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

Lo anterior se confirma dentro del contenido de la propuesta regulatoria, cuando en el apartado 1.1 Experiencias de atención exitosas, analiza tres programas (Municipio de Querétaro, Estado de Jalisco y en el país de Estados Unidos).

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

La población objetivo del presente Programa será:

I. Alumnos de las instituciones de educación pública del Estado de Querétaro, de los siguientes niveles educativos:

a. Secundaria, Media superior y Superior: que acrediten mediante la solicitud que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro.

b. Primaria: comprende los Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, San Joaquín, San Juan del Río, Colón y Ezequiel Montes, que acrediten mediante la solicitud que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

II. Las personas beneficiarias de los demás Programas y acciones de desarrollo social ejecutados en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro por la Secretaría, que para obtener una atención integral, eficiente y adecuada requieran del servicio de transporte.

III. Las personas que sean beneficiarias de acciones de otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que fomenten el desarrollo social en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, que requieran el servicio de transporte para el cumplimiento de dicho objetivo. (Sic)

Ahora bien, el Programa se compone del siguiente apoyo:

Ayudas Sociales en especie de manera directa, consistente en el servicio de transporte, de la siguiente manera:

I. El traslado de las personas alumnas de la localidad donde habitan a la escuela y de ésta a su localidad, sobre las rutas establecidas durante el ciclo escolar correspondiente.

II. El traslado de personas beneficiarias de otros Programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas y Esquema de Operación.

III. El traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas y Esquema de Operación. (Sic)

Esta información se verificó en la Propuesta Regulatoria y fue encontrada en los apartados "9. Método de Entrega del Beneficio Otorgado" y "9.1 "Ayuda social en especie" del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, así como en el punto "3. Modalidades" de las Reglas y Esquema de Operación del Programa.

Finalmente, es importante resaltar que, el Programa regula a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y de Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como la instancia normativa; y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a dicha Secretaría, como la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad combatir el ausentismo y la deserción escolar además de reducir los tiempos de traslado tanto del alumnado como de las personas atendidas por algún programa o acción de desarrollo social.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SEDESQQ/SPEV/087/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, así como sus Reglas y Esquema de Operación está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente

AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

a75a81b6d1d2996116964db853ba6753baa2568316d19a677d3bf59734c6108d



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-07 20:47:13 UTC (07/01/2025 14:47:13 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

a81654d96b8b9ff08db4503fd979ddb65d77aa95d7e5f6036d04ff37fcd9686c

Firma Electrónica:

EdQ8FIEKepMfQY/ewpG1orqFe8Ox9fHchANA0xrjooK2+yIkBh3tKx2rxKVmgXpV
A+wDo3vS6XzRZO9bvsPCXLjZyQ6TVEB+Xl6KZthMquesqTuEZHBeCoFwjcfK9oBKO
ezc7kSRWvkVwboCAnlhO3HoYz9egohc5tLHPkDsUNBpNYt2tT2HgmGRBTBXZkO4h
zxMCA2IEO67IGhnnlRXXY8JlZw/5sH6WA+m8MpjdkU108nQYPm3DI4kVpezoWCLw
joX6unj3FOsDLnk8oI068VF5G9xW+U0Yr3obK5Vzu7Gq9eVsvlLgg64cPCTgtBan
s3TXohrDe4ZjNy4qbjdnaQ==



a75a81b6d1d2996116964db853ba6753baa2568316d19a677d3bf59734c6108d

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta_CMER

JO <jojedam@queretaro.gob.mx>

7 de enero de 2025, 2:50 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Paulina Rodríguez Reynoso <prodriguezr@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Feliz Año Contador, Confirmó la recepción del documento, muchas gracias.

Mtra. Juana Ivette Ojeda Mata.
Asistente Técnica
Subsecretaría de Planeación Evaluación y Vinculación
Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Cto. Moisés Solana No. 171, Col. Balastradas

C.p. 76090. Santiago de Querétaro, Querétaro.

jojedam@queretaro.gob.mx

[Texto citado oculto]